

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.25-2012-00104 (Cuaderno 07)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE** :

1. Téngase en cuenta que dentro del término de traslado de la liquidación de crédito aportada por el cesionario Carlos Arturo Castro Arguello¹, la contraparte no efectuó manifestación alguna.
2. Como quiera que la liquidación de crédito aportada por el cesionario, se encuentra ajustada al mandamiento de pago fechado el 24 de enero de 2019 así como su respectiva corrección del 29 de marzo del mismo año, y a lo dispuesto a través de auto que ordenó seguir adelante con la ejecución del 9 de septiembre de 2021, se dispone su aprobación en los términos del art.446 del Código General del Proceso.
3. Una vez haya se hayan constituido depósitos judiciales a órdenes de este trámite en ocasión a las medidas cautelares, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de los valores en que fueron aprobadas las costas y el crédito, previa verificación de las reglas de prelación de créditos en caso que se hayan solicitado en el trámite.
4. Por Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, dado que se encuentran dados los presupuestos que para el efecto prevé el Acuerdo No. PCSJA18-11032 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) el cual modifica el artículo 2° del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Archivo digital No. 11

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63dab02074a7a9608eb042bbafb5329b710fe2a25077c8dc170c9643292582cf**
Documento generado en 28/02/2023 02:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>